Carlos Montesino Garro (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 20/12/2019
HASH: 5c2a14794c5dfced658ef11aa408b15

Benjamín Frías Fernandez (2 de 2)
Secretario Accidental
Fecha Firma: 20/12/2019
HASH: ceb1b0c30d760d965a5aa4ef898ed5a3

Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente N.º: JGL/2019/43
Asunto: JGL 2019/11/28; sesión extraordinaria y urgente

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:40 horas** del día **28 de noviembre de 2019**, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde, don Carlos Montesino Garro, se reúnen al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente**, **en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia de la Secretaria del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde-Presidente	**Concejales**
D. Carlos Montesino Garro	Dª. Susana Martín Campos
Secretaria	D. Alberto Suárez Vaquero
D. Ruth Arizaga Mayo	Dª. Lucía Hernández Hernández
Interventora	
No asiste	

Una vez verificada por la Secretaria la existencia del quorum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, y procediendo a examinarse los asuntos incluidos en el orden del día como a continuación se expresa, adoptándose los Acuerdos por delegación de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019:

A) Parte resolutiva

Por unanimidad de los asistentes se adoptan los siguientes acuerdos:

1. MOTIVACION DE LA URGENCIA

Se declara la urgencia de la celebración de la presente sesión de junta de gobierno de acuerdo con las exigencias del artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta urgencia viene motivada por el hecho de que, una vez incoado el expediente administrativo de resolución por demora del contrato de obras de la pista polideportiva (expdte. 1254/2019) por la Junta de Gobierno Local en fecha con fecha 04/11/2019, procede tramitar este expediente con carácter urgente tal y

Cód. Validación: 7ELD7X3KG4FNMSZN49L5DMYJ4 | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

como exige el Artículo 213. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que determina que *"Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos."*

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Se aprueba el acta de la sesión anterior de la Junta de Gobierno Local.

3. RESOLUCIÓN, EN SU CASO, DEL CONTRATO DE OBRAS PISTA POLIDEPORTIVA (EXPTE 1254/2018) CUBIERTA EN EL RASO (CANDELEDA) ADJUDICADO A INGENIERÍA CÁPARRAS.

Visto el Informe de la Dirección Facultativa de fecha 30 de octubre de 2019 (nº. entrada registro 7056).

Visto el Informe de Secretaria de 30 de octubre de 2019 emitido por Don Miguel Rodríguez Ramos cuyo tenor literal dispone: *"SEGUNDO. En este caso concreto, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2019 imponía al contratista las penalidades a razón de 118,68 euros diarios hasta la recepción de la obra. El día 30 de octubre de 2019, la obra sigue sin recepcionarse, ascendiendo la demora a 87 días, lo que supone un importe de penalidad acumulado de 10.325,16 euros. De conformidad con el art. 193.4 LCSP anteriormente citado, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de penalidades. Así, el precio del contrato ascendía a 197.800,00 euros, siendo el 5% del mismo la cantidad de 9.890,00, habiendo alcanzado por tanto las penalidades un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, y pudiendo proceder el órgano de contratación, por tanto, a la resolución del contrato."*

Visto que no se han recibido alegaciones por parte del contratista ni del avalista notificados al efecto, a Junta de Gobierno acuerda por unanimidad , **resolver** el contrato de obras indicado en los antecedentes debido a la a la concurrencia de la causa de resolución prevista en el art. 193.4 LCSP, que

Cód. Validación: 7ELD7X3KG4FNMSZN49L5DMYJ4 | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

determina que cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de penalidades.

4.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

. - Que se proceda a **liquidar** el importe de las penalidades por demora debidas a efectos de su reclamación al contratista según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2019.

. - Acordar la **comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas** con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. A estos efectos se acuerda proceder a la citación de éste, en el domicilio que figura en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.
Una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, se podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada.

. - Proceder a la **incautación de la garantía** constituida por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 d) de la LCSP.
El contratista deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en su caso, que la garantía no pueda soportar.

. - Acordar la incoación de procedimiento por parte del órgano de contratación a efectos de determinar si procede la **declaración de prohibición de contratar** del contratista y en su caso el alcance de la misma conforme a lo dispuesto en los artículos 71,72 y 73 de la LCSP.

. - Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería y Dirección Facultativa del Contrato.

. - Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don Carlos Montesino Garro**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 10:15 horas,** de lo que como **Secretaria** doy fe.

DILIGENCIA: La extiendo yo, Benjamín Frías Fernández, Secretario Accidental del

Cód. Validación: 7ELD7X3KG4FNMSZN49L5DMYJ4 | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Ayuntamiento de Candeleda para hacer constar que la presente acta fue redactada por la anterior Secretaria Dª Ruth Arizaga Mayo.

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. BENJAMIN FRIAS FERNANDEZ, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. CARLOS MONTESINO GARRO.

Cód. Validación: 7ELD7X3KG4FNMSZN49L5DMYJ4 | Verificación: http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4